

México D.F., a 08 de noviembre de dos mil diez.-----

Estando presentes los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación DG-009/10, del 8 de marzo de dos mil diez; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace, conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre de dos mil ocho y; Efraín Cruz Morales, supliendo al C. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/CI 0000681/2009, del nueve de junio de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Director de Administración y Desarrollo de Personal de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100004210, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de octubre de dos mil diez, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100004210, mediante la cual se solicitó en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

" NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

1. ¿Cuenta con biblioteca?
a) Si b) No
2. ¿Con cuántas bibliotecas cuenta? _____
3. ¿Cuál es el total del personal que labora en la biblioteca? _____
4. ¿Cuál es el nivel máximo de estudios del personal de la biblioteca?
a) Primaria b) Secundaria c) Bachillerato d) Carrera Técnica e) Licenciatura o
d) Maestría e) Otro (especifique) _____
equivalente
5. En caso de contar con personal con estudios de licenciatura o equivalente, por favor especifique el nombre de la carrera

6. ¿Qué tipo de colecciones conforman el acervo de la biblioteca?
a) libros b) revistas c) audiovisuales d) fotografías e) mapas
f) diccionarios y enciclopedias g) otro (especifique) _____
7. ¿Qué sistema de clasificación utiliza para la organización de las colecciones?



a) Dewey b) LC d) Otro (especifique) _____

8. Durante los últimos diez años ¿cuántos materiales catalogó por año? (Favor de desglosar por año)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

9. ¿La biblioteca cuenta con catálogo automatizado?

a) Si b) No

10. ¿Qué colecciones están incluidas en el catálogo automatizado?

a) libros b) revistas c) audiovisuales d) fotografías e) mapas
 f) diccionarios y enciclopedias g) otro (especifique) _____

11. ¿Qué software emplea para el catálogo automatizado? _____

12. ¿Cuántos materiales adquirió durante los últimos diez años? (Favor de desglosar por año)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

13. Durante los últimos diez años, ¿cuál fue el presupuesto asignado a la biblioteca? (Favor de desglosar por año)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

14. Durante los últimos diez años, ¿cuánto gastó la biblioteca? (Favor de desglosar por año)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

15. Durante los últimos diez años, ¿en qué gastó la biblioteca? (Favor de desglosar por año)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

16. Durante los últimos diez años, ¿se contrató algún servicio de las siguientes empresas? En caso afirmativo, favor de indicar el año.

Nombre de la empresa	Sí	No	Año(s) en que se contrató
Información Científica Internacional			
Janium technology			
Grupo Difusión Científica			
Bibliomodel			
Soluciones Integrales para Bibliotecas y Archivos			
Organización Técnica del Conocimiento			
Otros (Especifique)			

17. ¿Qué servicios ofrece la biblioteca? _____

18. Del total del personal que labora en la biblioteca, cuántos se dedican a los procesos técnicos, cuántos a los servicios al público?

19. Para el 2011, ¿se tienen contemplados algún proyecto de modernización de la biblioteca?

a) Si b) No

En caso de que contar con algún proyecto de modernización para el 2011, descríbalo brevemente: "

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento del solicitante, el día quince de octubre de dos mil diez, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada mediante oficio número DRM.-390/2010, dirigido al C. Alberto Regalado Torres, adscrito a los recursos humanos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en el área de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, lo anterior con

fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos a su cargo y proporcionaran la información requerida o de lo contrario manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el área de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a través del oficio DADP-M-233/2010, manifestó:

“En atención a su oficio DRM-390/2010, mediante el cual solicita se responda a la Solicitud de información No. 1819100004210, consistente en conocer si esta Comisión cuenta con Biblioteca.”

“Al respecto le informo que esta Comisión no cuenta con Biblioteca.”

“Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 manifiesto al Comité de Información que la información solicitada es inexistente en esta Comisión”.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que la Unidad de Enlace turnó el presente asunto al área de de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, ya que es el área administrativa que de acuerdo con sus funciones sería la encargada en ésta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de tener bajo su cargo la operación de alguna Biblioteca y de dar seguimiento a las actividades de la misma.-----

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace turnó la presente solicitud al servidor público que tiene a su cargo el área que conforma la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía que pudiera contar con la información solicitada, quien con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se manifestó en el sentido de que: -----

“... que esta Comisión no cuenta con Biblioteca”.

“Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 manifiesto al Comité de Información que la información solicitada es inexistente en esta Comisión”.-----



En este sentido, considerando que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y resultando que lo solicitado no se encuentra instituido en la estructura de esta Comisión, ni existen bibliotecas en los archivos en la unidad administrativa, que por las funciones que tienen conferidas es la responsable para su administración, se infiere que no se encuentran en posibilidades de otorgar la información requerida a través de la solicitud de nuestra atención. -----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que les correspondan, y en la especie los datos que se podrían obtener de la constitución de **una biblioteca institucional**, también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de la materia, las dependencias sólo entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, y en el presente caso, el Director de Administración y Desarrollo de Personal, que pudiera contar con la información, ha notificado la inexistencia de una biblioteca y en consecuencia la imposibilidad material que tiene para proporcionar la información solicitada. -----

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el encargado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información relativa a la solicitud No. 1819100004210 la cual se describe en el resultando primero de la presente determinación, misma que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, misma que se basa en indicar si se cuenta con Biblioteca en esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía . -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede confirmar la inexistencia de la información referente a la solicitud No. 1819100004210 consistente en indicar, en síntesis, si la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, "**no cuenta con Biblioteca**" y en su caso requisitar las preguntas subsecuentes al respecto, lo anterior, conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

9
Pant

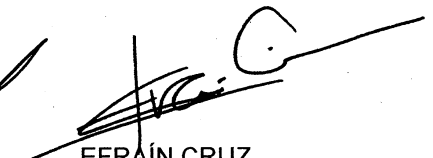
SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estimare conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primera instancia y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. A cargo del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> ~~<http://www.ifai.org.mx>~~ **liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.**-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Miembro del Comité y Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.-----


JOSÉ ANTONIO VARGAS
RODRÍGUEZ


CARLOS RAFAEL
MARTÍNEZ ORTEGA


EFRAÍN CRUZ
MORALES

México D.F., a 08 de noviembre de dos mil diez.-----

Estando presentes los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación DG-009/10, del 8 de marzo de dos mil diez; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace, conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre de dos mil ocho y; Efraín Cruz Morales, supliendo al C. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/CI 0000681/2009, del nueve de junio de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el encargado de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100004310, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha once de octubre de dos mil diez, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100004310, mediante la cual se solicitó en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Con motivo de la elaboración del Balance Energético para el Estado de Michoacán, que realizan en conjunto la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán (SUMA), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo de 2005 a 2009 para el Estado de Michoacán referente a: La cantidad neta de leña (en kg) que se consume en el Estado con fines energéticos, clasificada por municipio.”

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento del solicitante, el día veintidós de octubre de dos mil diez, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada mediante oficio número DRM.-391/2010, dirigido al Lic. Marco Antonio Nieto Vázquez, adscrito a los recursos humanos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en el área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos a su cargo y proporcionaran la información requerida o de lo contrario manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el área de la Dirección de General Adjunta de Políticas y Programas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a través del oficio DGAPP/113/10, manifestó:

“Sobre el particular, me permito informarle que, una vez analizada de manera puntual la solicitud que nos ocupa, comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo no cuenta con la información requerida por el interesado; con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley ya mencionada.”

“Por otra parte y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 40 párrafo Tercero de la citada Ley, se recomienda orientar la petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, dado que el Balance Nacional de Energía es un documento que publica esa Dependencia.”-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que la Unidad de Enlace turnó el presente asunto al área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, ya que es el área que de acuerdo con sus funciones es la encargada en ésta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de las actividades de la vinculación y desarrollo de programas.

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace turnó la presente solicitud al servidor público que tiene a su cargo el área que conforma la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía que pudiera contar con la información solicitada, quien con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se manifestó en el sentido de que: -----

“Sobre el particular, me permito informarle que, una vez analizada de manera puntual la solicitud que nos ocupa, comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo no cuenta con la información requerida por el interesado; con la



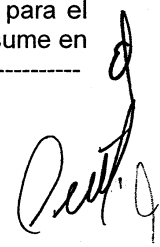
finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley ya mencionada.”

“Por otra parte y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 40 párrafo Tercero de la citada Ley, se recomienda orientar la petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, dado que el Balance Nacional de Energía es un documento que publica esa Dependencia.”-----

En este sentido, considerando que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y resultando que lo solicitado no se encuentra en ningún contenido que obre en los archivos de la unidad administrativa que por la funciones que tienen conferidas son las facultadas para su resguardo, de lo que se infiere que no se encuentran en posibilidades de otorgar la información requerida a través de la solicitud de nuestra atención. -----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que les correspondan, y en la especie algún documento en el que consten **“estadística anual correspondiente al periodo de 2005 a 2009 para el Estado de Michoacán referente a: La cantidad neta de leña (en kg) que se consume en el Estado con fines energéticos, clasificada por municipio”**, también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de la materia, las dependencias sólo entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, y en el presente caso, el área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, que pudiera contar con la información, ha notificado la imposibilidad material que tiene para proporcionar la información solicitada.-----

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el encargado de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información relativa a la solicitud No. 1819100004310 consistente en: “Con motivo de la elaboración del Balance Energético para el Estado de Michoacán, que realizan en conjunto la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán (SUMA), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo de 2005 a 2009 para el Estado de Michoacán referente a: La cantidad neta de leña (en kg) que se consume en el Estado con fines energéticos, clasificada por municipio.”-----



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede confirmar la inexistencia de la información referente a la solicitud No. 1819100004310 consistente en: **“estadística anual correspondiente al periodo de 2005 a 2009 para el Estado de Michoacán referente a: La cantidad neta de leña (en kg) que se consume en el Estado con fines energéticos, clasificada por municipio”**, conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----


SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, para que formule su petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, a cargo del C. Tomás I. Azuara Pliego, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 890, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y número de teléfono 5000 6000 Ext 2175; y que si lo estimare conveniente con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primera instancia y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. A cargo del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> **liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.**-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Miembro del Comité y Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.-----


JOSÉ ANTONIO VARGAS
RODRÍGUEZ


CARLOS RAFAEL
MARTÍNEZ ORTEGA


EFRAÍN CRUZ
MORALES